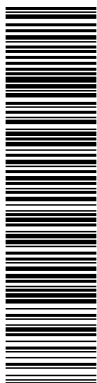


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

7.- Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial "Campus del Carmen".

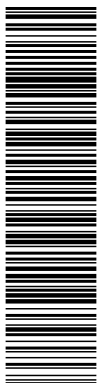
Dada cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, de fecha 15 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL "CAMPUS DEL CARMEN" DE HUELVA promovido por la Universidad de Huelva, redactado por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva). Documento que ha sido mejorado a petición de los Servicios Técnicos Municipales con el documento técnico de fecha junio de 2021 aportado para su tramitación, y que tiene por objeto:

- 1. Aumentar la dotación de equipamiento deportivo, en una parcela de superficie suficiente para poder contener pistas o campos de juego abiertos para deportes al aire libre.*
- 2. Optimizar los recursos urbanos destinados a estacionamiento manteniendo su número, compactando las diversas parcelas destinadas a estacionamientos y reasignando el resto de plazas vinculadas a viales.*
- 3. Reordenar el frente este del ámbito, en la confluencia de Avda. Fuerzas Armadas y Calle Belice, generando una nueva fachada con una compactación de los volúmenes edificables que, respondiendo a las necesidades futuras de la Universidad, configuren una imagen reconocible en esta fachada urbana.*
- 4. Dotar al Campus de nuevos espacios libres, que sirvan de dotación de ocio y esparcimiento y que actúen como espacio de transición o amortiguador con el entorno.*
- 5. Dotar al Campus de un edificio representativo para la Administración de la Universidad, mediante la reordenación del eje de acceso desde Avda. Fuerzas Armadas, recomponiendo la trama matriz definida por las edificaciones preexistentes. Se recupera con este volumen el cuerpo de cierre del espacio central anterior (lugar anteriormente ocupado por la capitanía) al tiempo que se incide en la valorización de esta fachada.*

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 12 de julio de 2021 por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

1. << OBJETO

Se presenta Modificación al PE – 6 "Campus del Carmen" del PGOU de Huelva, promovido por la Universidad de Huelva, redactado por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva) con firma electrónica de fecha 29 de junio, si bien consta registro de entrada en el Ayuntamiento de petición de tramitación en fecha el 2 de marzo de 2021 (Reg. Ent. 7632/2021).

La Modificación del Plan Especial pretende:

1. Aumentar la dotación de equipamiento deportivo, en una parcela de superficie suficiente para poder contener pistas o campos de juego abiertos para deportes al aire libre.

2. Optimizar los recursos urbanos destinados a estacionamiento manteniendo su número, compactando las diversas parcelas destinadas a estacionamientos y reasignando el resto de plazas vinculadas a viales, sin que ello coarte la transversalidad viaria con las zonas urbanas limítrofes al sector, puesto que dentro de las parcelas de aparcamiento discurren tales viarios .

3. Reordenar el frente este del ámbito, en la confluencia de Avda. Fuerzas Armadas y Calle Belice, generando una nueva fachada con una compactación de los volúmenes edificables que, respondiendo a las necesidades futuras de la Universidad, configuren una imagen reconocible en esta fachada urbana.

4. Dotar al Campus de nuevos espacios libres, que sirvan de dotación de ocio y esparcimiento y que actúen como espacio de transición o amortiguador con el entorno.

5. Dotar al Campus de un edificio representativo para la Administración de la Universidad, mediante la reordenación del eje de acceso desde Avda. Fuerzas Armadas, recomponiendo la trama matriz definida por las edificaciones preexistentes, que se catalogan. Se recupera con este volumen el cuerpo de cierre del espacio central anterior (lugar anteriormente ocupado por la capitanía) al tiempo que se incide en la valorización de esta fachada.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Solicitud de inicio a la tramitación de la Modificación del PE – 6 "Campus del Carmen" del PGOU de Huelva, promovido por la Universidad de Huelva" conforme a lo previsto en art. 32 de la LOUA. Registro Municipal de entrada 7632/2021 de fecha 2 de marzo de 2021



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

- Documento Técnico "Modificación al Plan Especial de Ordenación Campus Universitario El Carmen (PE-6). Avda. Andalucía- Avda. Fuerzas Armadas (Huelva)".

- El documento presentado ha sido redactado y suscrito por el Arquitecto D. César Morales Cuesta, colegiado nº 133 del Colegio de Oficial de Arquitectos de Huelva.

Consta el referido documento:

Título: "Modificación al Plan Especial de Ordenación Campus Universitario El Carmen (PE-6). Avda. Andalucía- Avda. Fuerzas Armadas (Huelva)".

Índice Memoria

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. PLANEAMIENTO ACTUAL. PLAN ESPECIAL**
- 3. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**
- 4. CRITERIOS Y BASES DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN**
- 5. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN**
- 6. RESUMEN EJECUTIVO**
- 7. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA**

Índice de Planos

- **Planos de Información: I1-I4 (4 planos)**
- **Planos de Análisis: A1-A7 (7 planos)**
- **Planos de la Modificación: M1-M11 (11 planos)**
- **Fichas Urbanísticas de las parcelas modificadas: F1-F10 (10 fichas)**

3. ANTECEDENTES

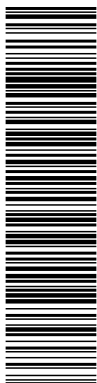
· *Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999. Artículo 417.- PE-6 Campus del Carmen.*

· *Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva - aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.*

· *Plan Especial nº 6 "Campus del Carmen". Aprobado Definitivamente el 28 de diciembre de 1999 y publicado en el BOP de Huelva nº 41, de 19 de febrero de 2.000.*



DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

· Proyecto de Urbanización del Plan Especial nº 6 "Campus del Carmen", 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fases de viales y 1ª, 2ª y 3ª fases de Zonas Centrales. Aprobación Definitiva de 29 de enero de 2001 y publicado en el BOP nº 59 de 13 de marzo de 2001.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

La **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, y sus modificaciones, es el referente legal que regula las modificaciones de las figuras de planeamiento, estableciendo:

"Artículo 36 "Régimen de innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento"

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regula dos para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

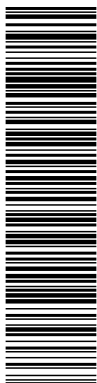
La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento

a) De ordenación:

1ª) La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.a) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea la residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.

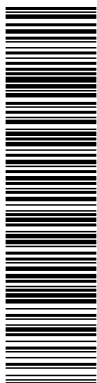
3.a) Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.a) Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5.a) Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).

6.a) En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a).

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.ª La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

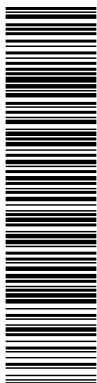
2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

3.ª En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37 "Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia"

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser total o parcial según su ámbito o alcance. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

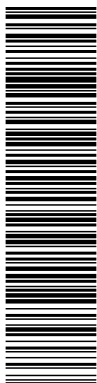
A tales efectos, se considera que una innovación trasciende del ámbito de la actuación conllevando la revisión del planeamiento, a los efectos de la sostenibilidad, cuando ésta determine, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyan como vacíos relevantes conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 17.

Esta revisión abarcará e integrará aquellas determinaciones de la ordenación estructural que se vean afectadas por la suma de las alteraciones ya aprobadas desde la fecha de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística y de las nuevas que se proponen, sin perjuicio de que proceda la revisión integral del Plan General de Ordenación Urbanística cuando concurren los supuestos del apartado 1. La innovación que conlleve la revisión de un uso global en el planeamiento urbanístico deberá integrar la de los restantes usos globales.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

Artículo 38 "Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites"

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

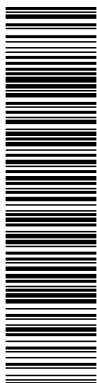
Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le corresponda, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél."

Entendiendo que las nuevas determinaciones afectan a determinaciones de carácter pormenorizado, la figura de aplicación es la de Modificación Puntual del planeamiento de detalle, en este caso del PE 6 "Campus del Carmen". En las modificaciones que afectan a los Espacios Libres Centrales, definidos en el Plan Especial, se ha optado por compensar en parcelas que permiten la equivalencia del Plan Especial y la Modificación propuesta.

5. CONCLUSIÓN.

a. El documento presentado, Modificación del PE nº 6 "Campus del Carmen", define los parámetros urbanísticos y la ordenación de las parcelas no consolidadas, respetando las determinaciones globales del ámbito establecidas por el PGOU y en el Plan Especial.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

b. En el documento presentado se consolidan edificaciones que el Plan Especial consideraba como fuera de ordenación. La Universidad de Huelva, en el desarrollo del Plan Especial ha optado por la rehabilitación y uso de dichas edificaciones, considerándolas como bienes de interés socio cultural para la ciudad, optando por la protección arquitectónica, monumental y ambiental de los distintos elementos.

c. Finalmente, en la documentación presentada se concretan gráficamente de forma exhaustiva las parcelas modificadas y coinciden con lo señalado en el Plan Especial.

*En base a lo expuesto anteriormente se **informa favorablemente** la presente Modificación del PE – 6 "Campus del Carmen" del PGOU de Huelva para la aprobación inicial del documento, debiendo, de cara a la aprobación definitiva del mismo, incidir en la relación rodado-peatonal con el Plan Andaluz de la Bicicleta para la ciudad de Huelva y convenios firmados entre la Universidad y el Ayuntamiento para su consecución en el área del Campus Universitario.>>*

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 14 de julio de 2021 por la Arqueóloga Municipal D^a. Rocío Rodríguez Pujazón, del siguiente tenor literal:

<<a. Objeto

***Informe técnico referente a la presencia de patrimonio histórico en los espacios objeto de tramitación, y contenidos del documento "MODIFICACIÓN AL PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN DE HUELVA" respecto a posibilidades de afección y medidas correctoras contempladas.** En su ámbito hay normativa de protección del patrimonio arqueológico que debe ser tenida en cuenta, ya que ésta establece las pautas a seguir en cuanto a la investigación y la tramitación de actuaciones.*

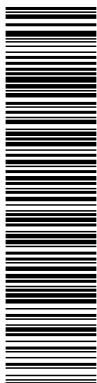
b. Antecedentes

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, fue aprobado definitivamente el 13/10/1999 (BOP Nº 290 de 20/12/1999) y el Plan Especial del Campus Universitario del Carmen cuenta con un documento refundido aprobado en Pleno Municipal de fecha 30 de marzo de 2000.

El Plan General cuenta con un Catálogo de Espacios Arqueológicos, que impone obligaciones en materia presupuestaria para proyectos en espacio público (5% del PEM). Además, con posterioridad a la aprobación del Plan General, tiene lugar la declaración de la Zona Arqueológica de Huelva (Orden de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe con carácter específico en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820890.DSDP-9RWY1-34S8K-AE29A8C0EB55C1E57C9A81409EA7F4379EFA4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía -CGPHA-, la Zona Arqueológica de Huelva, publicado en BOJA nº75, de 3 de julio de 2001).

Se trata de una serie de delimitaciones que hoy en día tienen consideración como Bien de Interés Cultural y se encuentran sometidos a supervisión autonómica. Al interior del Campus de El Carmen se encuentra el "Sector B4 Avenida de Andalucía" de la Zona Arqueológica de Huelva (Cabezo de La Almagra), siendo además suelo sometido a cautela arqueológica de carácter municipal perteneciendo a la "AR/0006. Núcleo Urbano. Zona de Intervención Segunda".

Concretamente este ámbito municipal se ha usado como complemento de la Zona Arqueológica para dar cabida a actuaciones necesarias en materia de investigación por hallazgos de entidad en las inmediaciones del Campus. Por estos antecedentes se considera necesario el pronunciamiento de la administración de Cultura autonómica sobre actuaciones que puedan afectar al subsuelo, lo que conlleva que los documentos de planeamiento que tengan que ver con este espacio deban hacer mención a la existencia de estos procedimientos y herramientas de protección.

c. Análisis del documento de planeamiento

Se trata de "una modificación que pretende actualizar al planeamiento existente a las demandas reales". El documento aborda las siguientes cuestiones:

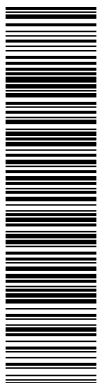
- Aumentar la superficie de suelo destinada a dotación de equipamiento deportivo.*
- Incrementar, en tanto las condiciones lo permitan, las reservas de suelo de espacios libres en zonas ajardinadas y de ocio.*
- Mantener el número de plazas de estacionamiento, optimizando su disposición y minorando las necesidades de viario.*
- Mantener la edificabilidad dotacional docente, ajustando su disposición a las necesidades de la Universidad.*

De la propuesta hay que destacar:

"ÁMBITO 1.- Contiene el área no desarrollada por urbanización anteriormente descrito, ubicado en el frente NE y de superficie aproximada 4,8 Ha. Se ubica aquí la reserva de superficie deportiva, nuevos espacios libres y reordenación de superficie para dotacional universitario en nuevas facultades. Reconponiendo la trama matriz definida por las edificaciones preexistentes."

El espacio señalado como "Ámbito 1" es una zona de especial interés desde el punto de vista arqueológico por lo inalterado del terreno. Las obras que han de ejecutarse aquí deberían contar con intervenciones arqueológicas

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

preventivas en atención al ámbito protegido "AR/0006. Núcleo Urbano. Zona de Intervención Segunda", del Catálogo de Espacios Arqueológicos del Plan General.

"ÁMBITO 5.- Restos de elementos preexistentes

Si la recuperación se realiza a nivel urbano, geométrico, se completa adecuadamente con el mantenimiento del único tramo de muro perimetral conservado, que aun de escasa longitud, mantiene algunos de sus elementos característicos entre los que destacan los pliegues del lienzo principal, con cornisillas intermedias, molduras, troneras y un pequeño torreón de esquina. La ordenación incorpora la conservación de este elemento como testigo de la presencia militar anterior y como "ilustración" complementaria o contexto que permite la correcta lectura de la otra arquitectura militar ya conservada gracias a los pabellones."

Se incluyen en la ordenación modificada como:

"EE19M Pabellón 7

EE20M Servicios religiosos. Capilla Restos cuartel (muro y garita)"

Las parcelas y ámbitos señalados en el documento no afectan al sector B4 de la Zona Arqueológica de Huelva (Orden de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía -CGPHA-, la Zona Arqueológica de Huelva, publicado en BOJA nº75, de 3 de julio de 2001). No obstante son suelo sometido a cautela arqueológica de carácter municipal por encontrarse al interior de la delimitación "AR/0006. Núcleo Urbano. Zona de Intervención Segunda", del Catálogo de Espacios Arqueológicos del Plan General.

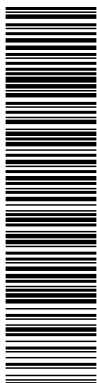
Se recomienda introducir en el documento para la Aprobación Definitiva, información a este respecto en epígrafe de afecciones sectoriales o un Plano Afecciones Arqueológicas donde queden grafiados los dos espacios protegidos coincidentes con el Campus de El Carmen.

d. Conclusiones

En el documento que ahora se tramita no ha sido necesaria tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica pero se considera necesario visto bueno de la administración autonómica en materia de Cultura por su incidencia sobre patrimonio arquitectónico así como patrimonio arqueológico.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO: *No afecta a ámbitos protegidos por el Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica de Huelva pero sí a ámbito protegido por Plan General. Desde el punto de vista de los SSTT municipales, se cumplirá con las necesidades existentes en materia de*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

arqueología, con la introducción en el documento de los contenidos de protección del patrimonio histórico, anteriormente mencionados.

Es necesario remarcar la importancia de la obtención de licencia en el departamento municipal de Disciplina Urbanística, porque de ello depende el inicio de los trámites con la administración autonómica para la tramitación de las investigaciones arqueológicas preventivas vinculadas a obras. Hay antecedentes de paralización de obras al interior de Sector B4 de la Zona Arqueológica.

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO: *El Documento en tramitación incrementa los bienes con consideración de patrimonio histórico al proteger elementos del antiguo cuartel que hasta ahora tenían consideración como fuera de ordenación.*

Por otra parte, actualmente el catálogo del plan general está siendo objeto de revisión e incluye en su actual propuesta no solo parte de las construcciones del Granada 34 que menciona esta Modificación (Pabellón 7, Iglesia Universitaria "Sedes Sapientiae" y Garitas) sino también nuevos edificios de valor arquitectónico que se consideran ejemplos destacados de arquitectura contemporánea.

Además, se trabaja en la distinción de todo el Campus de el Carmen como P4, una nueva categoría de protección que resalta el valor de determinados conjuntos arquitectónicos para diferentes espacios de la ciudad de Huelva, poniendo el acento en la estética y calidad del espacio público. El documento que se tramita no incide sobre los edificios que han sido seleccionados dentro del campus por su valor arquitectónico e incide favorablemente en su consideración como P4.

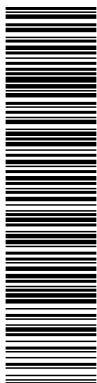
Por una parte pone en valor los elementos históricos ya que remarca el interés por recuperar la trama matriz que supone la preexistencia de las instalaciones militares en este ámbito. Por otra parte fomenta la peatonalidad y la movilidad sostenible, quitando protagonismo al vehículo particular, lo cual redundará en favor de lo que se pretende conseguir con la figura del P4. .>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 14 de julio de 2021 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo del Secretario de la Corporación, Don Felipe Albea Carlini del siguiente tenor literal:

1. << ANTECEDENTES

· Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de octubre de 1999 por la Comisión Provincial

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999.

· Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva - aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

· Plan Especial nº 6 "Campus del Carmen". Aprobado Definitivamente el 28 de diciembre de 1999 y publicado en el BOP de Huelva nº 41, de 19 de febrero de 2.000.

· Proyecto de Urbanización del Plan Especial nº 6 "Campus del Carmen", 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fases de viales y 1ª, 2ª y 3ª fases de Zonas Centrales. Aprobación Definitiva de 29 de enero de 2001 y publicado en el BOP nº 59 de 13 de marzo de 2001.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

PRIMERO.- *Se presenta Proyecto de Modificación del Plan Especial "Campus del Carmen" de Huelva, promovido por la Universidad de Huelva, redactado en junio de 2021 por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva), consta la presentación oficial en el registro municipal de un primer documento acompañado de solicitud de tramitación presentada en fecha 2 de marzo de 2021 (Reg. Ent. 7632/2021). Documento que ha sido mejorado a petición de los Servicios Técnicos Municipales con el documento técnico de fecha junio de 2021.*

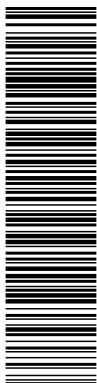
Como se desprende del informe técnico emitido el 27 de julio de 2021 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito, la referida Modificación tiene por objeto:

1. Aumentar la dotación de equipamiento deportivo, en una parcela de superficie suficiente para poder contener pistas o campos de juego abiertos para deportes al aire libre.

2. Optimizar los recursos urbanos destinados a estacionamiento manteniendo su número, compactando las diversas parcelas destinadas a estacionamientos y reasignando el resto de plazas vinculadas a viales.

3. Reordenar el frente este del ámbito, en la confluencia de Avda. Fuerzas Armadas y Calle Belice, generando una nueva fachada con una compactación de los volúmenes edificables que, respondiendo a las necesidades futuras de la Universidad, configuren una imagen reconocible en esta fachada urbana.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

4. Dotar al Campus de nuevos espacios libres, que sirvan de dotación de ocio y esparcimiento y que actúen como espacio de transición o amortiguador con el entorno.

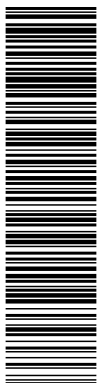
5. Dotar al Campus de un edificio representativo para la Administración de la Universidad, mediante la reordenación del eje de acceso desde Avda. Fuerzas Armadas, recomponiendo la trama matriz definida por las edificaciones preexistentes. Se recupera con este volumen el cuerpo de cierre del espacio central anterior (lugar anteriormente ocupado por la capitanía) al tiempo que se incide en la valorización de esta fachada.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los planes especiales tienen por objeto, entre otros, establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas. Asimismo, el reseñado precepto indica que los planes especiales pueden tener por objeto la indicada finalidad de reforma interior, cuando se formulen en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística. También es posible que los planes especiales desarrollen y complementen las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa. Tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen. En ningún caso podrán los planes especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

En este sentido, el Plan Especial que se pretende modificar trae causa y desarrolla las previsiones contenidas en el art. 417.- "PE-6.- Campus del Carmen", de las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, siendo su objetivo "la ordenación de la totalidad del Campus Universitario del Carmen, definiendo las áreas destinadas a la edificación y las correspondientes a los espacios libres que tendrán el carácter de Uso y Dominio Público, así como el viario que se proyecte. Igualmente compete a dicho Plan Especial, la ordenación de las Instalaciones Deportivas, de forma que se garantice su utilización conjunta, por parte de la Ciudad y la Comunidad Universitaria. En dicho artículo se contemplan también las determinaciones que tienen carácter vinculante.

Del informe técnico elaborado se desprende que las nuevas determinaciones no afectan a la ordenación establecida en el PGOU, y afecta únicamente a las determinaciones de carácter pormenorizado contempladas en el Plan Especial.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

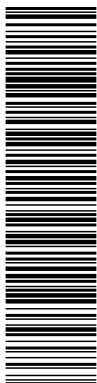
Ref.: PCD

TERCERO.- Para las innovaciones de instrumentos de planeamiento se ha de tener en cuenta los arts. 36 a 38, así como los arts. 31, 32 y 33, todos ellos de la LOUA. De conformidad con el art. 36.2 de dicho cuerpo legal sustantivo se ha de tener presente, en lo que se refiere al contenido documental, que éste será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido el expediente reúne los documentos exigidos en el art. 19 de la LOUA como es Memoria, planos, documentación gráfica, resumen ejecutivo y estudio de sostenibilidad socioeconómica.

Por otro lado, como regla particular de ordenación, la innovación del instrumento de planeamiento mediante modificación, como ocurre en este caso, deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LOUA, esto es, concretar el interés general que ha de perseguir toda actuación pública. Se entiende que esa justificación está incluida en el apartado 4.6.2 de la Memoria, al contemplar que se incrementa la superficie destinada a espacios libres y a dotaciones deportivas, además de la protección del valor histórico de edificaciones que en el anterior Plan estaban fuera de ordenación, destinándolos a uso dotacional.

A su vez, cuando la innovación pretenda el aumento del aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafectar el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprimir determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el art. 36.2.a.2ª LOUA exige que se contemple la previsión de las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. Pues bien, del documento técnico se desprende que la presente modificación del Plan Especial afecta a la parcela de espacio público definida como zona central, contemplando el documento las medidas compensatorias necesarias. Por otra parte, según el art. 36.2.c.2ª de la LOUA "Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A)b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía", en el presente expediente será teniendo en cuenta que se altera el uso de un espacio público, será necesario solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

CUARTO.- *En lo referente a tramitación administrativa del presente documento, habrá de estarse a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la LOUA; debiendo someterse a trámite de información pública por período no inferior a un mes. La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto. Igualmente, es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.*

En cuanto al procedimiento, de conformidad con el art. 36.1 de la LOUA y, por remisión que éste efectúa, con los arts. 31.1.B).c) y el art. 31.2.C), el municipio es competente para la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual, previa evacuación de informe preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, y el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. De forma más pormenorizada y sucinta, el procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

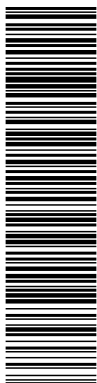
- Aprobación inicial por parte de la Alcaldía (art. 21.1.j] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019).

-Sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820890.DSDP-9RWY1-34S8K-AE29A8C0E8E5C1E57C9A61409EA7F4379EFA4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

- En cuanto a lo previsto en el art. 36.2.c).2ª de la LOUA, en relación con el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, sobre dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, sería necesaria su emisión una vez que el expediente estuviese completo y justo antes de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

-Posteriormente, el Ayuntamiento deberá resolver, a la vista de los trámites previstos anteriormente, sobre la aprobación definitiva previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, como se ha indicado anteriormente.

QUINTA.- *De conformidad con el art. 27.2 de la LOUA el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área en la que las nuevas determinaciones para ella previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Este plazo tendrá una duración máxima de dos años cuando no se hubiere acordado previamente dicha suspensión con ocasión de la adopción del acuerdo de formulación, o bien, del avance, conforme permite de forma potestativa el art. 27.1 de la LOUA y se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.*

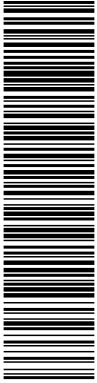
En consecuencia, se informa desde el punto de vista jurídico favorablemente, la aprobación inicial del documento de la Modificación del Plan Especial "Campus del Carmen" de Huelva, promovido por la Universidad de Huelva, redactado en junio de 2021 por el Arquitecto D. César Morales Cuesta.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 31, 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 21.1.j), 21.3, 23 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, sobre delegación de atribuciones (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019) , propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL "CAMPUS DEL CARMEN" DE HUELVA promovido por la Universidad de Huelva, conforme al documento técnico redactado en fecha junio de 2021 por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva).*

SEGUNDO.- *Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la información pública previa, sin que se hayan presentado sugerencias en dicho plazo, una vez aprobado inicialmente el documento técnico, someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.7.- APROBACION INICIAL M.P. PLAN ESPECIAL CAMPUS DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDSDP-9RWY1-34S8K Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:51:06 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 08:50



Ref.: PCD

uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estime oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.- *Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).